

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 20/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500251111



Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TURESTUR LIMITADA CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5310 de 4/9/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de ap hábiles siguientes a la f	elación ante el Superint echa de notificación.	endente de Puertos y Transpo	orte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de que siguientes a la fecha de	eja ante el Superintende notificación.	nte de Puertos y Transporte de	entro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	
Ct (=/=)	v and macessaring and for v	7000	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

No.

10:0.5.3 1 0 del 0 9 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TURESTUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 8002166980

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

10.0 5 3 1 0 0 9 ABR 2015

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TURESTUR LIMITADA, con N.I.T. 8002166980

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 15331849, de fecha 31 de julio de 2012 impuesto al vehículo de placa BEP-308 por presunta transgresión del código de infracción 520 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, articulo 46, literal e:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

1. 1

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 05 de febrero de 2001

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003.

IV. Pruebas

Informes de Infracciones de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15331849	31 de julio de 2012	BEP-308

RESOLUCIÓN No. 10 0 5 3 1 0 del 0 9 ABR 2015 Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TURESTUR LIMITADA, con N.I.T. 8002166980

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial TURESTUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 8002166980, presuntamente transgredió lo dispuesto al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con el código 520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; al "Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad", según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Asi las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el articulo 50 de la Ley 336 de 1996 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TURESTUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 8002166980, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con el código 520 del artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

10.0.5.3 1 Otel RESOLUCIÓN No. 0 9 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TURESTUR LIMITADA, con N.I.T. 8002166980

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial TURESTUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 8002166980, con domicilio en la ciudad de BOGOTA - DC, en la CR 24 NO. 63C-74 P 4, teléfono 2495317, correo electrónico No registra o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida à la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el articulo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

1005310

0 9 ABR 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digito: BRIAN FLOREZ 154 Reviso. COORDINADOR GRUPO JUIT

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\Ape. especial 506-533 alocs

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Inicio Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social TURESTUR LIMITADA

Sigla

Cámara de Comercio BOGOTA

Número de Matrícula 0000576701

Identificación NIT 800216698 - 0

Último Año Renovado 2015
Fecha de Matrícula 19931214
Fecha de Vigencia 20330826
Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

 Total Activos
 614657000,00

 Utilidad/Perdida Neta
 298073000,00

 Ingresos Operacionales
 474863000,00

Empleados 0,00 Afiliado Si

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial CRA 14 A # 71 A 59 OFICINA 407

Teléfono Comercial 2495317

Municipio Fiscal BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal CRA 14 A # 71 A 59 OFICINA 407

Teléfono Fiscal 2495317

Correo Electrónico TURESTUR_LTDA@HOTMAIL.COM

Representantes Legales



Detalle Registro Mercantil

http://www.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRM?codigo_



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A · 47 of 502 Bogotá, Colombia

3	12 31	01 02 95 06 09 10	-	04 05 12 01PA	08 0 10 1	9 10	03 04 11 12 19 20	21 .	CHIL		00 10 10 30 30	1	*	ore C	de Co	iblica fomb isena isport	la m	Septim 1	Y
and the same of th	A G	CDE	SI	910		J	к	TIPO	-	-	bo	. 0		2	U	V	W	X	Y
1	70 10	C D E	-	-	1 1	J	K	L M	N	0	-	0 1	1"	7	u	v	w	x	Y
The state of the s	8	2 3 4	4 5 4 5 5	6	7	B 9	16	S C	GIO		000	Octob	0	3 3	KODE	0	6 B	7 7	8
TRANSITO	H. CLASS D		CAM	I ON		1 0		OCUME	er o	DE 4D8	O	O.	2	3	-	-	ê	-	8 9
1 4	BUSETA			QUETA		+	113	4	4	4	8 3	25	5	L.,				\perp	
	CAMONETA		_	IÓN TA	_	+	1	110	01	- 1	-	_	78	38	16	6	1	1	2
900	MOTOS Y SI	FOR	OTR	O O	ACTO		157	1/10	12	00	-	172	78	20	1/2	23	10	2	00
	COI M	FOW	OTR	CAL	ACTO HIANT	97	2	110	12	2 2	ori Te	100	nd	20	1/2	Du GG	120	2	
900	COINCIDE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE L	For	OTR	ON TR	O. C	OY	2	l lie	12	25	ori Te	2000	10	20	31	Du GG	120	2	98
900	COI MANUAL PROPERTY OF THE PRO	FOW	COMPONENT OF THE POPULATION OF	e)	TC TC	05	17	//e	01	25	6	100	10-	2	31	Po	13	1	o c
900	COINTENDED	FOW	COMPONENT OF THE POPULATION OF	e)	TC TC	05	17	//e	700	25	6	100	10-	200	31	Out GO	145	1	U U
900	COI MANUAL PROPERTY OF THE PRO	MILATIES HID OF THE POPULATION	CAMPAGE AND	COL	TC C	DIS DISTANCE	17	PEDID. MEJELLE MEJE	70	25	Po	He was	10-	79	TE SI	Out GO	145	1	U U







Bogotá, 09/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500231171



Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TURESTUR LIMITADA CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5310 de 4/9/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, esta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones (3)

Transcribió: VALENTINA RUBIANO

C:\Users\karolleaf\Desktop\PLANTILLAS NUEVAS\MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado TURESTUR LIMITADA CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4 BOGOTA-D.C.



